

O R D E N A N Z A N° 514/87.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1987

V I S T O:

Que en jurisdicción de nuestro partido ha funcionado la **COMISION DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS DEL PARTIDO DE RAMALLO**, reconocida por Resolución Ministerial N° 167/85.

Que dicha Comisión ha efectivizado durante el período 1985/1986 una importante tarea de combate y control de "COTORRAS", plagas que venía haciendo considerables depredaciones en sembradíos y forestaciones de Ramallo.

Que en razón del importante servicio prestado por la referida Comisión de Lucha, se estableció la **TASA POR CONTROL DE PLAGAS** (Título XXIII - Art. 121°/123° de la Ordenanza Fiscal vigente); Y

C O N S I D E R A N D O:

Que han culminado las tareas específicas de la precitada Comisión y por ello los motivos de subsistencia de la Tasa que estipula nuestra Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Que mediante Ordenanza N° 495/87, este Honorable Cuerpo ha aprobado la medición de cuentas efectuada por la Comisión de Lucha a la Municipalidad de Ramallo.

Que es facultad del departamento Deliberativo, determinar el cese de la imposición tributaria establecida como Tasa por Control de Plagas, así como autorizar la devolución del tributo a aquellos productores que hubieren abonado antes de la prórroga de su vencimiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Derogase los Arts. 121°, 122° y 123° - **TITULO XXIII** de la ordenanza Fiscal 1987.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la devolución de lo recaudado por dicho concepto, a los contribuyentes que hubieren abonado la tasa correspondiente al presente ejercicio.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1987.